



**Procedimiento** 085500 - PNC - Declaraciones Anuales PNC-I

**Expediente**

**Interesado**

## Comunicación de obligación de presentación de Declaración Anual 2020

**Estimado/a Pensionista/Perceptor:**

Como Vd. conoce, la revalorización de su pensión tiene carácter provisional, hasta que se efectúe la revisión anual, de conformidad con lo establecido en los artículos 368 y 372 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los perceptores de cualquier Pensión no Contributiva (PNC) están obligados, en el primer trimestre de cada año, a presentar una declaración de los ingresos de la respectiva unidad económica de la que forme parte, referida al año inmediato anterior.

A efectos de realizar esta revisión, junto a este escrito se le envía impreso en el que deberá declarar sus ingresos y los de su unidad familiar. Si precisa ayuda para su cumplimentación, puede solicitarla en esta Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y/o a través del trabajador social de su municipio.

Conforme a los datos declarados, y los comprobados por esta Entidad, se regularizarán los importes de la pensión percibida y se establecerá la cuantía de la pensión para el presente año. En este sentido le recuerdo la obligación que tiene de comunicar, durante todo el año y, en un plazo inferior a **30 días** desde que se produzca, cualquier variación de sus circunstancias económicas, de convivencia o de residencia.

Efectuada la revisión, cuyo plazo máximo de resolución es el 31 de octubre de 2020, únicamente le será notificada la regularización de cuantías cuando existan modificaciones respecto a las percibidas.

- **PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN: Antes del 1 de abril de 2020.**
- El incumplimiento de la presentación de la declaración anual y, de la comunicación del cambio de las circunstancias, podrá dar lugar a la **SUSPENSIÓN del pago de la pensión y/o prestación**.
- La declaración anual y en su caso la documentación justificativa, **podrá ser presentada:**
  - Siempre que usted disponga de DNI o certificado electrónico admitido a través de la Sede Electrónica.
  - También, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la LPAC, puede presentarla personalmente en el Registro electrónico de cualquier órgano de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local y del Sector Público Institucional, en las Oficinas de Correos, en las Representaciones



Diplomáticas u Oficinas Consulares de España y en las Oficinas de Asistencia en materia de registro.

- Directamente, en esta DG. De Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en Ronda de Levante, 16, 30008 – Murcia, **PREVIA PETICIÓN de CITA PREVIA** en el teléfono **968 36 20 00**, o a través del siguiente enlace <https://citapreviaimas.carm.es>

Con el fin de poder prestarle un mejor servicio y reducir el plazo de su espera, **no se antenderá sin cita previa**. Más información en:

- <https://imasonline.blog/2020/01/23/declaraciones-anuales-pnc-fas-y-lismi/>
- código BIDI:



**(Firmado electrónicamente a fecha y hora en el margen izquierdo indicados)**